

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo con garantía real No. 110014003032**20210048100**.

Comoquiera que se cometió un error mecanográfico, al amparo del artículo 286 del C.G.P. corregir el auto del pasado 27 de julio de 2021, en el sentido de señalar que el monto de las UVR's que se consignaron en el numeral 1° de la orden de apremio y que corresponde al capital acelerado corresponde a **138.428,8393 UVR**, que para el día de la presentación de la demanda equivalían a \$39'099.004 M/cte., y no como allí se expresó. En todo lo demás, el proveído señalado permanece incólume.

Notifíquese el presente auto en forma conjunta con el auto de mandamiento de pago a la parte demandada.

Así mismo, proceda la secretaría a dar cumplimiento al numeral 6° del auto que libró el auto de mandamiento de pago, librando los oficios de comunicación de la medida cautelar allí decretada y remitiendo los mismos, en la forma y términos previstos por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 111, hoy 07 de septiembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal**

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c115f510bbb11ab81c11213166a762339e206b04ca1de4b038064208
dba5acd2**

Documento generado en 05/09/2021 08:38:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**